



Resolución Directoral

Nº 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 22 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando Nº D00252-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.1 y el Informe Nº D00086-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UPP-SU-PM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº D00214-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.3 de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio; Memorando Nº D00750-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 y el Informe Nº D00303-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2-RLR de la Unidad Técnica de Gestión Territorial; el Memorando Nº D00382-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-AMAZONIARURAL del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural ; el Memorando Nº D00435-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UGPPIASAR y el Informe Legal Nº D00186-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UGPPIASAR-COORDINACIONGENERAL-YMG del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Memorando Nº D02457-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3, el Informe Nº D00641-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-AYCP y el Informe Nº D00307-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-RH de la Unidad de Administración; el Memorando Nº D02268-2024-VIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe Nº D00560-2024/VMCS-PNSR-UTP-SU-E, el Informe Nº D00673-2024/VMCS-PNSR-UTP-SU-PE, el Informe Nº D01498-2024/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Memorando Nº D00252-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.1 y el Informe Legal Nº D00233-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 070-2024-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSR, estableciéndose que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme



Resolución Directoral

con los literales a) y m) del artículo 8 del Manual de Operaciones, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente, así como probar las normas internas que requiera el PNSR destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que "(...) *La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que prueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece en su artículo Décimo que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;



Resolución Directoral

Que, mediante la Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 18 de julio de 2023, se delegó en los Jefes de Unidades, Coordinadores de Sub Unidades (antes Áreas) y Coordinadores Generales de los proyectos del PNSR señalados en dicha resolución, diversas facultades de la Dirección Ejecutiva, en materia de contrataciones con el Estado, Recursos Humanos, Gestión Administrativa, entre otros, siendo modificada dicha Resolución por las Resoluciones Directorales N° 270 y 284-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y, por las Resoluciones Directorales N° 021 y 030-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa del PNSR, es pertinente efectuar la delegación de facultades en favor de las unidades que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución Directoral;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR y de conformidad con lo dispuesto en el TULO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, en uso de las facultades conferidas por los literales a) y m) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Jefe/a de Unidad de la Unidad de Administración las facultades que a continuación se señalan:

1.1. En materia de Contrataciones con el Estado.

- 1.1.1. Aprobar o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.
- 1.1.2. Aprobar y modificar, con la finalidad de incluir o excluir contrataciones, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del PNSR, así como la supervisión y seguimiento de su ejecución, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debiendo informar trimestralmente su ejecución.



Resolución Directoral

- 1.1.3. Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de selección, cuando corresponda.
- 1.1.4. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo aquellos relativos a proyectos o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras; excepto de los procedimientos de selección cuyo valor estimado correspondan a una comparación de precios.
- 1.1.5. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, previa opinión del área usuaria y de la Sub Unidad de Presupuesto, este último en caso de corresponder.
- 1.1.6. Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como aprobar su remoción.
- 1.1.7. Aprobar las Bases Administrativas y otros documentos que deriven de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo, de corresponder, las Bases o documentos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional; excepto de los procedimientos de selección cuyo valor estimado correspondan a una comparación de precios.
- 1.1.8. Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Recepción de Obra, que deriven de los procedimientos de selección y las contrataciones directas, previo informe del área usuaria, así como autorizar su recomposición.
- 1.1.9. Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- 1.1.10. Aprobar las contrataciones directas que la normativa de contratación pública considere expresamente delegable.



Resolución Directoral

- 1.1.11. Autorizar a los comités de selección de los procedimientos de selección para validar las ofertas económicas que superen el valor estimado (bienes, servicios y consultorías en general) y el valor referencial (consultoría de obras y ejecución de obras), siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario correspondiente, considerando los plazos, límites y requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.1.12. Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección, y de contrataciones directas, para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo los contratos complementarios, así como los documentos modificatorios
- 1.1.13. Suscribir las órdenes de compras y de servicios, derivado de los procedimientos de selección.
- 1.1.14. Suscribir los contratos y adendas derivadas de los Concursos Públicos de Méritos (CPM) y los Concursos de Méritos por Invitación (CMI), para la designación de Sociedad de Auditoría (SOA), gestionados por la Contraloría General de la República.
- 1.1.15. Aprobar la subcontratación hasta el porcentaje que establece la normativa de contratación pública.
- 1.1.16. Suscribir las comunicaciones a los contratistas, que deriven de la ejecución contractual de la contratación de bienes y servicios en general, previo informe del área usuaria.
- 1.1.17. Suscribir las comunicaciones a los contratistas, que deriven de la ejecución contractual de la contratación de bienes y servicios en general, previo informe del área usuaria; salvo la facultad otorgada en el numeral 6.2 de la presente Resolución.
- 1.1.18. Suscribir contratos para adquirir bienes inmuebles y demás documentos que deriven de la ejecución y formalización del mismo.
- 1.1.19. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras derivados de los procedimientos de selección y las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios, de ser el caso.



Resolución Directoral

- 1.1.20. Aprobar el retraso justificado del plazo de ejecución, cuando sea solicitado por el contratista, previo informe sustentatorio del área usuaria.
- 1.1.21. Emitir pronunciamiento sobre la procedencia y/o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de contratación pública, según corresponda; con excepción de aquellos contratos que deriven de contrataciones directas por emergencia o desabastecimiento.
- 1.1.22. Autorizar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, que deriven de procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contratación pública.
- 1.1.23. Autorizar el pago de mayores metrados de obras, bajo el sistema de precios unitarios, previa emisión del informe técnico correspondiente por parte del área usuaria.
- 1.1.24. Suscribir la comunicación al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia.
- 1.1.25. Suscribir adendas a contratos, conforme a requerimientos debidamente sustentados, observando lo dispuesto en la normativa de contratación pública y la presente delegación de facultades.
- 1.1.26. Aprobar otras modificaciones a los contratos de bienes, servicios y obras, que permita la normativa de contratación pública.
- 1.1.27. Suscribir las comunicaciones para apereibir y resolver los contratos de bienes, servicios y obras, derivados de los procedimientos de selección y contrataciones directas.
- 1.1.28. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.1.29. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial/valor estimado sea igual o menor a



Resolución Directoral

cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias.

- 1.1.30. Constituir y suscribir el contrato, con sus modificatorias de corresponder, con las Juntas de Resolución de Disputas, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.1.31. Suscribir las comunicaciones de respuesta a los apercibimientos y resoluciones de contrato de bienes, servicios y obras, que presenten los contratistas.
- 1.1.32. Suscribir contratos para adquirir bienes muebles y demás documentos que deriven para su registro, asignación y uso del mismo.
- 1.1.33. Suscribir contratos de fideicomisos y demás documentos que se requiera para efectivizar su implementación.

1.2. En materia de Recursos Humanos.

- 1.2.1. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) o sus adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, correspondiente a procesos CAS autorizados por la Dirección Ejecutiva; así como las adendas que correspondan a las acciones administrativas de personal dentro del marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
- 1.2.2. Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales, en el marco de la normativa vigente, correspondiente a procesos de modalidades formativas autorizadas por la Dirección Ejecutiva.
- 1.2.3. Autorizar y resolver las acciones de “designación temporal del puesto” y “designación temporal de funciones”, del personal del PNSR, para desempeñar las funciones de un puesto o cargo estructural de Directivo Superior de libre designación y remoción, o, Empleado de Confianza, del CAP Provisional del PNSR, hasta la designación, retorno o reincorporación del titular del puesto o cargo, comprendido en el Régimen Especial del CAS, salvo en aquellos casos en los que la designación temporal sea del puesto o funciones del/la Jefe/a de la



Resolución Directoral

Unidad de Administración; se designe temporalmente al/la Jefe/a de la Unidad de Administración para el puesto, o se designe temporalmente funciones al/la Jefe/a de la Unidad de Administración.

- 1.2.4. Suscribir en representación del PNSR, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de naturaleza laboral, con calidad de cosa juzgada o medidas cautelares de reposición u otros, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); así como, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), que ordenen reposición o reincorporación de servidores, según corresponda al Programa.

1.3. En materia Administrativa.

- 1.3.1. Representar al PNSR ante cualquier tipo de entidades financieras, bancarias y similares, autoridades o dependencias administrativas o tributarias, privadas y públicas, persona natural o jurídica para dar respuesta a solicitudes y emitir comunicaciones en el marco del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; solicitar permisos o licencias, suscribir contratos, iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes o presentar escritos de carácter administrativo, presentar reclamos o interponer recursos administrativos de impugnación, queja o solicitar rectificación de errores.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Coordinador de la Sub Unidad de Tesorería.

- 1.3.2. Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y los actos de administración y de disposición que deriven de los mismos.
- 1.3.3. Autorizar y aprobar encargos al personal del PNSR correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva, así como su trámite.



Resolución Directoral

1.3.4. Autorizar la apertura de Caja Chica.

1.3.5. Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.

1.3.6. Emitir los Certificados de Retenciones sobre Rentas de Cuarta Categoría, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, las facultades en materia de Contrataciones con el Estado, conforme al siguiente detalle:

- 2.1. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección cuyo valor estimado corresponda a una comparación de precios.
- 2.2. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección cuyo valor estimado corresponda a una comparación de precios.
- 2.3. Suscribir, modificar y resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como suscribir los documentos que deriven de su ejecución contractual.
- 2.4. Emitir las comunicaciones para los proveedores y/o terceros involucrados durante el procedimiento de fiscalización posterior; incluidas las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 2.5. Efectuar la elaboración, coordinación, supervisión y el seguimiento al proceso de planificación, formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de lo dispuesto y establezca el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo informar trimestralmente a la Unidad de Administración, sobre las acciones realizadas.

Artículo 3.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración, las facultades que a continuación se señalan:



Resolución Directoral

- 3.1. Realizar el recojo de los certificados de depósitos judiciales, debiendo reportar sobre ello a la Unidad de Administración.
- 3.2. Realizar el cobro de los certificados de depósitos judiciales y subsecuente abono de los mismos a la cuenta de la Entidad, reportando a la Unidad de Administración.

Artículo 4.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Unidad Técnica de Proyectos las facultades que a continuación se señalan:

4.1. En materia de contrataciones con el Estado y Administrativa

- 4.1.1. Suscribir las comunicaciones a los contratistas, respecto a las observaciones o absolución de consultas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y obra, así como las referidas a la aprobación, observación o elaboración de las liquidaciones, realizadas por la Unidad, conforme al procedimiento normativo y a la presente delegación de facultades.
- 4.1.2. Suscribir las actas para diferir el plazo de inicio de los servicios, consultoría de obras y obras de su cartera, asimismo como para la suspensión de plazo que se genere durante el plazo de ejecución del contrato en los procesos de contratación, las cuales deberán estar debidamente fundamentadas y de conformidad con la normativa pública vigente, siendo responsabilidad de quien la suscriba.
- 4.1.3. Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a los acuerdos que estos y el PNSR deberán de concretar, correspondientes a la designación de Centros de Arbitraje, según lo señalado en los convenios arbitrales que se encuentren en los contratos suscritos entre las mencionadas partes.

4.2. En materia Administrativa

- 4.2.1. Suscribir las comunicaciones respecto de aquellos asuntos de carácter técnico legal, que se den durante la ejecución de los convenios a su cargo, salvo aquellas que, por su relevancia, deban ser suscritas por la Dirección Ejecutiva, las cuales deberán contar con el debido sustento de la Unidad Técnica de Proyectos.



Resolución Directoral

4.2.2. Representar en asuntos ambientales, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en temas relacionados con acreditaciones y autorizaciones ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Autoridad Administrativa del Agua (AAA), Autoridad Local del Agua (ALA); en asuntos arqueológicos ante el Ministerio de Cultura y sus oficinas descentralizadas; en temas de autorizaciones sanitarias ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y los Gobiernos Regionales, para los proyectos a cargo de la UTP. Esta representación podrá ejercerse de manera presencial o virtual.

4.3. En materia de Obras por Impuesto

4.3.1. Evaluar, autorizar y comunicar a la Empresa Privada sobre la procedencia de la sustitución de los profesionales y/o especialista del Ejecutor, previa verificación del cumplimiento del perfil y requisitos mínimos exigidos en las bases.

4.3.2. Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y viabilizar las acciones para la aplicación de penalidades a la Empresa Privada, de corresponder.

Artículo 5.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión

Territorial las facultades que a continuación se señalan:

5.1. Emisión de comunicaciones a las Unidades Ejecutoras, respecto a los siguientes aspectos:

5.1.1. Asistencia técnica durante la fase del ciclo de inversión de un proyecto de inversión pública.

5.1.2. Observaciones de los expedientes técnicos, durante la evaluación en la etapa de admisibilidad y calidad (conformidad técnica).

5.1.3. Levantamiento de observaciones a los proyectos de inversión pública, formuladas por la Oficina de Inversiones del MVCS.



Resolución Directoral

- 5.1.4. Monitoreo de los convenios de financiamiento de proyectos de inversión suscritos con los gobiernos sub nacionales.
- 5.2. Suscribir comunicaciones a los administrados respecto a las consultas o peticiones administrativas que realicen y que se encuentren relacionadas con la gestión de proyectos, competencia de la Unidad.
- 5.3. Suscribir comunicaciones a los coordinadores vinculados a los Centros de Atención al Ciudadano y dependencias del MVCS.
- 5.4. Suscribir las comunicaciones a los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, cuando estén referidas a brindar información relativa a los asuntos bajo la competencia de la Unidad.

Artículo 6.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, lo siguiente:

- 6.1. Realizar el seguimiento a los convenios suscritos con los gobiernos sub nacionales, en cuanto corresponda.
- 6.2. Suscribir comunicaciones a los contratistas, en el marco de la normativa de contratación pública, respecto a observaciones o absolución de consultas de orden técnico u otros de similar índole, derivadas de la ejecución contractual, siempre que no colisionen con las facultades otorgadas a la Unidad de Administración, señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.
- 6.3. Suscribir comunicaciones dirigidas a los gobiernos sub nacionales, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083, salvo aquellas que, por su relevancia, deban ser suscritas por la Dirección Ejecutiva, las cuales deberán contar con el debido sustento de la Unidad.

Artículo 7.- DELEGAR en el/la Coordinador/a General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONÍA RURAL) y el/la Coordinador/a General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR) las siguientes facultades:

- 7.1. Representar y suscribir las solicitudes para la obtención de certificaciones, permisos, y/o autorizaciones de índole ambiental ante la Dirección General de



Resolución Directoral

Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las instancias, según corresponda, de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y los Gobiernos Regionales, para los proyectos a cargo de la UGP. Esta representación podrá ejercerse de manera presencial o virtual.

- 7.2. Aprobar, observar y suscribir las comunicaciones dirigidas a los contratistas y Núcleo Ejecutor, referidas a la elaboración de liquidaciones de Convenios, contratos de obra y consultoría de obra, en base a los documentos que lo sustentan emitidos por la UGP respectiva.
- 7.3. Suscribir los contratos y/o adendas para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios de consultorías u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual de Operaciones de la UGP respectiva.
- 7.4. Autorizar las situaciones o figuras legales derivadas de la ejecución contractual, tales como: ampliación y reducciones de plazo, prestación adicional y/o variaciones, apercibimientos y resolución de contrato u otra derivada de la ejecución contractual.
- 7.5. Suscribir los contratos de servicios de consultoría individual para la UGP y las Unidades de Gestión Regional, y sus respectivas adendas, así como la resolución de los mismos. Esta facultad comprende inclusive, autorizar el inicio de nuevos procesos de selección para la contratación de consultores individuales, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva; así como autorizar los plazos de prórroga de dichas contrataciones, y de las que se encuentren en ejecución.

Para el ejercicio de las facultades que involucren documentos contractuales, estos serán visados por el/la Especialista Legal de la UGP correspondiente, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR.

Artículo 8.- PRECISAR que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



Resolución Directoral

Artículo 9.- DISPONER que los/las Jefes/as de Unidad, Coordinadores/as Generales de los Programas y Coordinadores/as de las Sub Unidades informen trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva, sobre el ejercicio y los actos que emitan como producto de las facultades y/o atribuciones delegadas a través de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 10.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 270-2023-/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 284/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 021-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 030-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo 11.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas y programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento